



El progreso
es de todos

Mincomercio

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
OFICINA ASESORA JURIDICA GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto. No. 1820

FECHA: 21 de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

No. EXPEDIENTE: 4960-139-2014
FECHA EXPEDIENTE: 2 de abril del 2014
DEUDOR: ASETUR LIMITADA.
NIT: 860077102-4
DIRECCIÓN: Cr. 25 N. 28-06
CIUDAD: Bogotá D.C.

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN EXPEDIENTE MEDIANTE AUTO No. 1820 Y SE ORDENA LA PRESCRIPCIÓN OFICIOSA DE LA ACCIÓN DE COBRO CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 0897 de 16 de junio de 2009.

Que la suscrita Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los trámites del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 561 y siguientes del Código Procedimiento Civil vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; Decreto reglamentario 4473 de 2006; Decreto 210 de febrero de 2003 en su artículo 9º numeral 9, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Código de Procedimiento Civil y las Resoluciones Ministeriales N. 0620 del 9 de abril de 2003, N. 0549 del 28 de marzo de 2003 y N. 1020 del 11 junio de 2019.

Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo por medio de la Directora de Análisis Sectorial y Promoción, mediante Resolución N. 0897 de 16 de junio de 2009, declaró el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la sociedad **ASETUR LIMITADA** con NIT. 860077102-4, por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$993,800,00)**, por incurrir en la causal prevista en el literal e) del artículo 71 de la Ley 300 de 1996, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 2074, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

La mencionada providencia se encuentra debidamente notificada, surgiendo el fenómeno jurídico de la ejecutoria, remitiendo la anterior actuación a este despacho para su Cobro por la Jurisdicción Coactiva, por lo que posteriormente se dio apertura al expediente No. 4960-139-2014 por medio del mandamiento de pago N. 296 del 3 de abril de 2014 se inició el cobro coactivo de la sanción referida, ahora bien, verificado el contenido del expediente se constató que el mandamiento de pago no fue notificado debidamente y que a pesar de todas las actuaciones administrativas tendientes a su pago y al transcurso del tiempo no fue posible el recaudo de la obligación; así las cosas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario, la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de 5 años, contados a partir de la fecha en la que se hicieron legalmente exigibles, término que para los mayores valores u obligaciones determinadas en actos administrativos, se cuenta a partir de la fecha de la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 0897 de 16 de junio de 2009 y que quedo debidamente ejecutoriada el día 23 de julio de 2009, es decir que de conformidad con la norma antes en cita, el plazo máximo para ser exigible el pago de la

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

obligación era hasta el 23 de julio de 2014 y dado que no fue posible obtener el pago de la multa impuesta en el acto administrativo objeto de cobro, se surtió así el fenómeno prescriptivo de la acción.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de conformidad con lo establecido en el artículo 817 inciso 2 del Estatuto Tributario con el presente Auto da por terminado el proceso de cobro coactivo por prescripción en contra de **ASETUR LIMITADA** con NIT. 860077102-4.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación y archivo del expediente radicado con el No. 4960-139-2014 con fecha de 2 de abril del 2014, por prescripción de la acción de cobro de la obligación a cargo de **ASETUR LIMITADA** con NIT. 860077102-4 de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este Proveído.

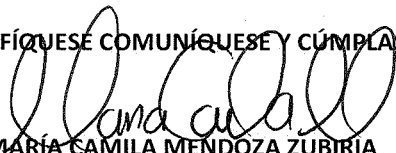
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas. Auto de Embargo N. 289 del 14 de octubre de 2014 por medio del cual se decreta el embargo de saldos bancarios, cuentas de ahorros y CDTS o cualquier título que posea la sociedad y Auto de Embargo N. 314 del 27 de agosto de 2018 por medio del cual se decreta el embargo de saldos bancarios, cuentas de ahorros y CDTS o cualquier título que posea la sociedad.

TERCERO: Comunicar esta determinación a los Bancos, Cooperativas, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, a la Cámara de Comercio de Bogotá y al sancionado devuélvanse los títulos que llegaren.

CUARTO: Hacer la anotación pertinente en los libros radicadores y comunicar a la Coordinación de Contabilidad del Ministerio para retirar del registro de deudores morosos del Estado a **ASETUR LIMITADA** con NIT. 860077102-4.

QUINTO: Notificar ésta providencia en la forma indicada en el artículo 566 y 569 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CAMILA MENDOZA ZUBIRIA
COORDINADORA COBRO COACTIVO

Proyectó: Yenny Johana Rodríguez Pineda

Revisó: María Camila Mendoza Zubiria

Aprobó: María Camila Mendoza Zubiria

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

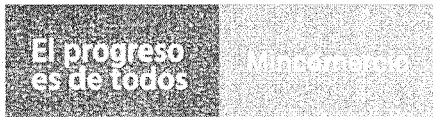
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado No. 2-2021-042290
2021-10-05 04:11:03 p. m.

60

OAJ

Bogotá D.C, 5 de octubre de 2021

Señores
ASETUR LTDA
Representante Legal
ASETUR LTDA
Carrera 25 No 28 - 06
CUNDINAMARCA - BOGOTA

604

Asunto : Notificación Auto N° 1820 del 21 de noviembre de 2019.

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
EJECUTADO: **ASETUR LTDA**
NIT: 860.077.102-4
EXPEDIENTE: 4960.

Conforme lo disponen los artículos 565-566-1 y 569 del Estatuto Tributario me permito notificarlo del Auto del asunto, por medio del cual declara de oficio la prescripción de la acción de cobro.

Para tal efecto estoy anexando a la presente comunicación, copia del anotado proveído.

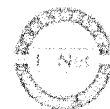
"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO
GRUPO DE COBRO COACTIVO

CopiaInt: Copia interna:
ANDREA DEL PILAR ARIZA MUNOZ - SECRETARIO EJECUTIVO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Al comercio



Radicado No. 2-2021-042290
2021-10-05 04:11:03 p. m.

BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ - TECNICO ADMINISTRATIVO
CopiaExt:

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: EXP 4960 AUTO 1820.pdf

Elaboró: BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ



C/67 T4Xh hIM4 JXT/ r4nM ZmX/ hKI=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>

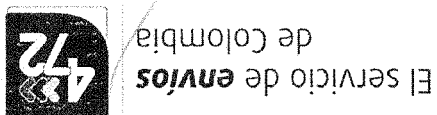


GD-FM-009.v20

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

Identificador del certificado: E65760712-5



Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO (CC/NIT 830115297-6)
Identificador de usuario: 404540
Remitente: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co <404540@certificado.4-72.com.co>
(originado por <gestiondocumental@mincit.gov.co>)
Destino: Juliridrgz13@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 4 de Enero de 2022 (13:58 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 4 de Enero de 2022 (13:58 GMT -05:00)

Asunto: Comunicación de respuesta (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co)
Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo
	Conten0-text-.html
Ver archivo adjunto.	
	Conten1-application-13AUTO DE SEGUIR ADELANTE.pdf
Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.	
	Conten2-application-2-2022-000087-Correspondencia de salida - Inicial-2072205.pdf
Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.	

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 4 de Enero de 2022